

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de acuerdo adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de AYCO y el representante del Administrador único de GEINSA.—39.510. 1.ª 23-7-2001

## **BAHÍA FELIZ INVEST, S. L.** (Sociedad absorbente)

## **BAHÍA FELIZ, S. A.** (Sociedad absorbida)

### *Acuerdo de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las entidades mercantiles «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, celebradas el día 1 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de las mismas, absorbiendo «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, a «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, con extinción, por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas el 14 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cuya operación, según dispone el artículo 243 de la misma Ley, no podrá llevarse a cabo antes de un mes, contando desde la publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta general, pudiendo oponerse en este plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Bartolomé de Tirajana, 2 de julio de 2001.—El Administrador solidario, Alfred Krulich.—39.606. 1.ª 23-7-2001

## **BARÓN DE LEY, S. A.**

### *Anuncio de reducción de capital*

Se hace público que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Barón de Ley, Sociedad Anónima», celebrada el 19 de junio de 2001, acordó reducir el capital social en la cifra de 7.823,57 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, dejándolo establecido en la cantidad de 4.638.000 euros, todo ello como consecuencia de la redenominación en euros de la cifra de capital social.

Los acreedores de la sociedad tendrán derecho de oponerse a la reducción de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo.—40.001.

## **BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S. A.**

### **Gran Via, 1**

### **BILBAO (VIZCAYA)**

### *Programa de emisión de pagarés BBVA Banco de Financiación*

El pasado 7 de junio de 2001 el Consejo de Administración de BBVA Banco de Financiación, debidamente facultado por la Junta general extraordinaria, celebrada el pasado 12 de mayo de 1999, acordó registrar la renovación del programa de emisión de pagarés ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con fecha 19 de julio de 2001 se ha inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la referida renovación del programa de emisión de pagarés con los siguientes términos básicos:

Importe nominal: 6.000.000.000 de euros (equivalente a 998.316.000.000 de pesetas).

Título: Pagarés, representados en anotaciones en cuenta, de 1.000 euros (equivalente a 166.386 pesetas) de valor nominal.

Emisión de pagarés: El proceso de emisión será de tipo abierto, es decir, continuado a lo largo del tiempo, y libre, es decir el emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos o los niveles demandados no sean aceptables.

Inversores potenciales: Tanto institucionales como minoristas.

Tipo de interés nominal: Los pagarés se emitirán al descuento, al tipo de interés nominal pactado en cada momento entre emisor y suscrito de los pagarés.

Amortización: Los pagarés se amortizarán a su valor nominal. El vencimiento de los pagarés emitidos podrá oscilar entre un mínimo de siete días y un máximo de dieciocho meses.

Garantía: Los pagarés emitidos al amparo del programa cuentan con la garantía de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima».

Colocación: El proceso de colocación será libre, a través del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», que actuará como entidad colocadora. La entidad colocadora no asegura la colocación de los pagarés.

Cotización: Se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Liquidez: El programa de emisión de pagarés goza de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden de fecha 31 de julio de 1991. El emisor tiene firmado un contrato de liquidez con «BSCH, Sociedad Anónima», de fecha 12 de julio de 2001.

Bilbao, 20 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Calvo Arocena.—El Director general, Rafael Salinas Martínez de Lecea.—40.376.

## **BETLAN, S. A.**

### *Reducción del capital social*

Se publica, de acuerdo con el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general de accionistas, celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 313,75 euros, quedando fijado en 186.000 euros. La finalidad de la reducción fue la devolución de aportaciones, realizándose mediante la disminución en 0,010123 euros el valor nominal de cada acción. La suma a abonar a los accionistas es de 313,75 euros.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Órgano de administración.—39.785.

## **BODEGAS PRADO LAGAR, S. L.** (Sociedad absorbente)

## **VIÑEDOS Y BODEGAS XXI, S. L.** (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público, que mediante acuerdo adoptado por unanimidad por las Juntas generales extraordinarias de las sociedades arriba indicadas, celebradas el día 9 de julio de 2001 (sociedad absorbente) y 10 de julio de 2001 (sociedad absorbida), se ha aprobado la fusión por absorción por parte de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» de la sociedad «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título de sucesión universal a la sociedad absorbente. A tal fin la sociedad absorbente ha ampliado su capital social en cuantía 50.001.000 pesetas, y procederá al canje de las acciones de la sociedad absorbida, entregando una participación de la sociedad absorbente por cada una de las participaciones de la sociedad absorbida más 94,13 pesetas, por cada participación en metálico efectivo.

El capital social de la sociedad absorbente tras la ampliación alcanza la cifra de 100.001.000 pesetas. Se ha modificado, en consecuencia, el contenido del artículo 5.º de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente para recoger la nueva redacción del capital social, que queda integrado por 110.001 participaciones, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Las Juntas generales de las dos sociedades intervinientes han aprobado el Balance de fusión cerrado a 31 de mayo de 2001. A partir de esta fecha las operaciones de las sociedades que se extinguen deben considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por parte de la sociedad absorbente. La fusión se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

No existen participaciones especiales o privilegiadas ni reconocimiento de otros derechos especiales distintos, ni ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes que no intervienen en este proceso, ni de los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y en su caso, obligacionistas (no existen en este caso concreto), que deberá ser ejecutado con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales.

Logroño, 16 de julio de 2001.—El Administrador único de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» y Administrador único de «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», Luis Ángel Ibarra Fernández.—29.722. 1.ª 23-7-2001

## **BUNGALOW LINDA VISTA, S. L.** (Sociedad absorbida)

## **APARTAMENTOS LINDA VISTA, S. L.** (Sociedad absorbente)

### *Anuncio de fusión*

Se hace público, que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de enero de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada», con «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la entidad absorbida, en los tér-